



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 2:

Autorización mediante delegación de Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de los Miembros del Pleno de la Junta de Aviación Civil quede facultado a suscribir con su sola firma, las resoluciones, documentos, comunicaciones, esto es a modo enunciativo no limitativo, posterior a la aprobación de los Miembros del Pleno de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho.

CONSIDERANDO: Que la competencia es el conjunto de facultades y responsabilidades asignadas a cada órgano o entidad pública para el cumplimiento de sus atribuciones. Los órganos administrativos ejercerán, por sí mismos, las competencias que les han sido otorgadas salvo los casos de la delegación y desconcentración previstos de conformidad con la Ley Núm.247-12 Orgánica de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil es un órgano colegiado, que conforme a los Artículos 207 y 208 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, está integrada de la manera siguiente:

- a) un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo;
- b) el Ministro de Turismo, quien sustituirá al Presidente en las reuniones en caso de ausencia;
- c) el Director o Directora General del IDAC;
- d) el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo;
- e) dos especialistas en transporte aéreo en representación del sector privado, nombrados por el Poder Ejecutivo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

- f) un Oficial General de la Fuerza Aérea Dominicana (F.A.R.D.), quien deberá ser piloto, recomendado por el Jefe de Estado Mayor de ese organismo y nombrado por el Poder Ejecutivo;
- g) el Director o Directora General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
- h) un representante del sector turístico privado no regulado de la República Dominicana, nombrado por el Poder Ejecutivo.
- i) el Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario, y
- j) el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dicha Junta tendrá un secretario, nombrado por el Poder Ejecutivo, quien estará a cargo de las funciones administrativas de dicho organismo, y quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del organismo.

CONSIDERANDO: Que la delegación es la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad. La delegación deberá estar explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cabrá en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas.

CONSIDERANDO: Que la delegación podrá ser: de firma o de competencia. La delegación de firma sólo se establecerá en una relación jerárquica de superior a subordinado. La delegación de competencia podrá ser jerárquica o extra jerárquica, inter orgánica e intersubjetiva.

CONSIDERANDO: Que, en la delegación de firma, todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, en la delegación de competencia, cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que le instituye, transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones. La delegación deberá estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil es un órgano colegiado, integrado por diversos entes del Estado y del sector privado, con atribuciones y competencias establecidas en la ley sectorial, que delibera a través de sus representantes.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la Junta de Aviación Civil es quien de forma permanente asume las funciones administrativas de la Junta de Aviación Civil, por lo que se hace necesario para facilitar el quehacer cotidiano de la entidad, que pueda suscribir los documentos necesarios tras las aprobaciones realizadas por los Miembros de la Junta de Aviación Civil en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

VISTA la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio 2015.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, y sus modificaciones.

VISTA la Ley Núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 14 agosto de 2012.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió, mediante

RESOLUCIÓN 54-2021

AUTORIZAR mediante delegación de Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil quede facultado a suscribir con su sola firma, las resoluciones, documentos, comunicaciones, esto es a modo enunciativo no limitativo, posterior a la aprobación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
ed

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

